



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0246
(14 de mayo de 2026)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que la señora **Maria Arcelia Prada Niño** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.831.123** en calidad de propietaria del predio localizado en la **Calle 9 #24-50** en el barrio **Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-06-00-00-0055-0005-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-51470** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para destinación al uso de **Vivienda, Comercio y/o Servicios** bajo radicación N° **68001-2-25-0356** ejecutoriada el día **12 de mayo de 2026**, aprobada bajo Resolución N° **26-0203 del 21 de abril de 2026**, por la Curaduría N° 2 de Bucaramanga a cargo de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.
2. Que según revisión efectuada por parte de la curaduría, se evidencia error de digitación en el acto administrativo en mención, en referencia a lo siguiente:
 - En el proyecto bajo radicación N° 68001-2-25-0356 ejecutoriado el día 12 de mayo de 2026, aprobado bajo Resolución N° 26-0203 del 21 de abril de 2026, por la Curaduría N° 2 de Bucaramanga a cargo de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, se referencia que "...El proyecto cuenta con los siguientes cupos de parqueo: Un (1) cupo de parqueo vehicular para residente (R), un (1) cupo de parqueo vehicular para visitante (V) y un (1) cupo de parqueo para motocicleta" siendo correcto indicar que **El proyecto cuenta con los siguientes cupos de parqueo: Un (1) cupo de parqueo vehicular para residente (R), un (1) cupo de parqueo vehicular para visitante (V), un (1) cupo de parqueo para motocicleta y un (1) cupo de parqueo para bicicleta.**
 - En el proyecto bajo radicación N° 68001-2-25-0356 ejecutoriado el día 12 de mayo de 2026, aprobado bajo Resolución N° 26-0203 del 21 de abril de 2026, por la Curaduría N° 2 de Bucaramanga a cargo de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, se referencia en su ejecutoria, que la fecha de radicación corresponde al 24 de septiembre de 2026 siendo correcto indicar que corresponde al **24 de septiembre de 2025.**
3. Que revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable frente a indicar que:
 - El proyecto cuenta con los siguientes cupos de parqueo: Un (1) cupo de parqueo vehicular para residente (R), un (1) cupo de parqueo vehicular para visitante (V), un (1) cupo de parqueo para motocicleta y un (1) cupo de parqueo para bicicleta.
 - La fecha de radicación corresponde al 24 de septiembre de 2025.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0246
(14 de mayo de 2026)

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el acto administrativo, licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para destinación al uso de Vivienda, Comercio y/o Servicios bajo radicación N° **68001-2-25-0356** ejecutoriada el día 12 de mayo de 2026 y aprobada bajo Resolución N° 26-0203 del 21 de abril de 2026, por la Curaduría N° 2 de Bucaramanga a cargo de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, en referencia a: (a) El proyecto cuenta con los siguientes cupos de parqueo: Un (1) cupo de parqueo vehicular para residente (R), un (1) cupo de parqueo vehicular para visitante (V), un (1) cupo de parqueo para motocicleta y un (1) cupo de parqueo para bicicleta, (b) La fecha de radicación corresponde al 24 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Lo demás consignado en dicho acto administrativo permanece inmodificable.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Arq. René Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRÁMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 9140338 de B/manga EN CALIDAD DE:
Aprobado

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL 24. 05-2026

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad

